

concurso de méritos para cubrir de modo temporal, por promoción interna entre facultativos, dicho puesto de trabajo, así como contra la desestimación inicialmente por silencio, y de modo expreso por acuerdo de 21 de junio de 1990, de la Dirección General de Recursos Humanos del citado Ministerio, de la reposición entablada. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

6510 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se convocan ayudas económicas destinadas a Instituciones Benéfico-Privadas sin fines de lucro, para la financiación de gastos, excepto personal, por información y prevención a enfermos y afectados de SIDA.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1991, y amparados por la aplicación órgano-económica 26.09.413A.486, se prevén subvenciones a Instituciones Benéfico-Privadas con destino a la financiación de gastos, excepto personal, por información, prevención, atención y cuidado psíquico y/o físico a enfermos afectados de SIDA, por una cuantía máxima de 125.000.000 pesetas.

Por otra parte, el artículo 40.12 de la Ley General de Sanidad expresa la competencia de la Administración del Estado, sobre los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia e interés nacional o internacional.

La consecución del objetivo señalado que haga posible dicha actuación, aconseja establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuyan a financiar programas de ámbito o de interés nacional o supracomunitario relativos a la información y prevención a enfermos y afectados de SIDA, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el SIDA, por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas sobre el SIDA.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la adjudicación y concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos, excepto personal, llevadas a cabo mediante actividades de información, prevención y asesoramiento a población en general, colectivos específicos afectados y enfermos, por el virus de inmunodeficiencia humana, acciones que serán desarrolladas por Instituciones Benéfico-Privadas, sin fines de lucro.

Estas actividades, se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y están sometidas a la orientación general del mismo.

Art. 2.º 1. Podrán solicitar estas subvenciones las Instituciones a que se remite el artículo 1.º, que gocen de personalidad jurídica propia, estén legalmente constituidas, y sus acciones posean un interés supracomunitario.

2. Tendrán prioridad, los programas que tengan los siguientes contenidos:

- Estrategias de intervención en relación al problema en los usuarios de drogas por vía parenteral.
- Recogida, realización y difusión de información relacionada con el VIH.
- Realización de campañas sobre poblaciones específicas para evitar la transmisión por VIH y estudio del impacto en el cambio de actitudes del colectivo al que se dirigen.
- Investigación social para evitar la discriminación y la estigmatización.
- Atención de soporte psíquico del afectado y su entorno.
- Actividades de grupos de autoapoyo de infectados.

Art. 3.º 1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, mediante instancia dirigida por quien ostente la representación de la Institución, debidamente acreditada al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las Instituciones interesadas, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia de los Estatutos, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria detallada del programa de trabajo a realizar. Deberán constar del modo más explícito posible, entre otros, los siguientes conceptos:

- Objetivos.
- Metodología para alcanzar aquéllos.
- Fases de desarrollo.
- Tiempo previsto de desarrollo del programa y calendario de actividades.

d) Presupuesto detallado del programa a realizar.

En el caso de que exista la necesidad de efectuar alguna adquisición de material, deberá justificarse con una certificación de quien ostente la representación de la Institución.

e) Acuerdo por el que la Institución se compromete a aportar la diferencia entre el coste total del programa y la subvención concedida, aunque ésta sea menor que la subvención solicitada.

f) Relación de recursos humanos con los que cuenta para desarrollar el programa. Este personal no podrá estar incurrido en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Documentación acreditativa de que la Institución se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido en su caso una moratoria.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Resolución de la Secretaría General de Hacienda, de 8 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero siguiente), en el supuesto de exoneración de tales obligaciones.

Art. 4.º La documentación que se aporte será bastantada en su vertiente formal, por los Abogados del Estado destinados en el Servicio Jurídico del Departamento.

Art. 5.º Para el estudio y posterior propuesta, se creará una Comisión de Evaluación de Proyectos, constituida por al menos tres personas; dos funcionarios de este Departamento, de los que uno de ellos y en calidad de Presidente de la misma, será el Director general de Planificación Sanitaria y de los otros, uno de ellos será funcionario de la Secretaría General del Plan Nacional sobre el SIDA; nombrados por el Director general de Planificación Sanitaria. El tercer miembro representará a las Comunidades Autónomas.

La citada Comisión de Evaluación, estudiará a la vista de la documentación presentada, las solicitudes habidas y su adecuación a los objetivos del Plan Nacional sobre el SIDA, pudiendo recabar cuantos datos y aclaraciones estime necesarios, a fin de elevar el informe correspondiente, y la oportuna propuesta de subvención.

El titular del Departamento, a la vista de la propuesta de la Comisión, determinará y otorgará la cuantía de la subvención.

Art. 6.º El abono de la subvención concedida, se realizará en dos fases. La primera, por el porcentaje que se determine en el respectivo acuerdo de concesión, previa presentación por la Institución de certificación de provisión de gastos a que da lugar el programa. La segunda por el resto de la subvención concedida, previa justificación de la inversión realizada en el primer pago de la misma, y una vez acreditado el cumplimiento de todas las demás condiciones y requisitos establecidos en el propio acuerdo de concesión y en la presente Orden.

Art. 7.º 1. Las Instituciones seleccionadas, una vez realizado el programa objeto de la subvención redactarán una Memoria que se presentará antes de transcurridos tres meses desde la finalización y que contendrá las distintas fases de realización del programa, así como los resultados, análisis y conclusiones del mismo. Esta será remitida al ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria, quien procederá a la inclusión de la Memoria del Plan Nacional sobre el SIDA.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá en todo momento hacer uso público del contenido de los programas y actividades realizados y subvencionados.

3. Cuando se hicieran públicos los programas o actividades financiadas por la presente disposición, se deberá hacer constar expresamente el siguiente texto: «Subvencionado por el Ministerio de Sanidad y Consumo dentro del Plan Nacional sobre el SIDA».

Art. 8.º 1. La Dirección General de Planificación Sanitaria a través de sus funcionarios o a través de los de la Secretaría General para el Plan Nacional del SIDA, comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida, recabando los justificantes que estime oportunos o bien efectuando las visitas de comprobación que estime pertinentes, en un plazo no superior a seis meses desde el pago efectivo de la subvención.

2. Asimismo, en lo que respecta al incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en la presente Orden y en el acuerdo de la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 81, apartados 8 y siguientes, y del 82.1 de la Ley General Presupuestaria, modificados por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado.

Art. 9.º Cumpliendo lo previsto por el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, la entidad beneficiaria de la subvención, asume la obligación de facilitar cuanta información le fuese requerida por el Tribunal de Cuentas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1991.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Planificación Sanitaria.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6511 RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

Por Resolución del Instituto de la Mujer de 2 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se convocó concurso público para la concesión de becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión de Selección y de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la citada Resolución, Esta Dirección General dispone:

Primero.-Adjudicar las becas de formación del Instituto de la Mujer para 1991, a las personas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Aprobar, a los efectos de lo dispuesto en la base 8.2 de la citada Resolución de convocatoria, la relación nominativa de becarios/as suplentes, en el orden que se establece en el anexo II de esta Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 1991.-La Directora general, Carmen Martínez Ten.

Ilmas. Sras. Secretaria general y Subdirectorras generales del Instituto de la Mujer.

ANEXO I

Relación de becarios/as

| Unidad | Número de becas | Apellidos y nombre |
|--|-----------------|--|
| <i>Subdirección General de Cooperación</i> | | |
| Centro de Información de los Derechos de la Mujer. | 1 | Iglesia Miguel, Lucía de la. |
| Area de Cooperación. | 1 | Molinilla García, Isabel. Belmonte Cabanillas, Carmen. |
| <i>Subdirección General de Estudios y Documentación</i> | | |
| Area de Estudios. | 5 | Bañuelos Moreno, Inmaculada. Cases Tello, Pilar. Cobo Bedia, Rosa. García Padilla, Margarita. Jiménez Yguacel, Carmen. |
| Area de Documentación. | 3 | Cid Iglesias, Rosa María. García Bracamonte, Elena. Machín Sanz, Alicia. |
| <i>Subdirección General de Programas</i> | | |
| Area de Empleo y Formación Profesional. | 2 | García Comas, Cristina. Rayo Lombardo, Victoria. |
| Area de Salud y Servicios Sociales. | 2 | García Fernández, Rosalina. Balboa Cabrera, Magdalena. |
| Area de Educación y Cultura. | 2 | Vargas Martínez, Ana. Barberá Cebrián, María Isabel. |
| Gabinete de Relaciones Internacionales. Servicio de Medios de Comunicación. | 1 | Cuesta Castaño, Ana. Gil Serrano, María José. |

ANEXO II

Relación de becarios/as suplentes

| Unidad | Orden de preferencia | Apellidos y nombre |
|--|----------------------|--|
| <i>Subdirección General de Cooperación</i> | | |
| Centro de Información de los Derechos de la Mujer. | 1.º | Gallego Martínez, María Dolores. |
| Area de Cooperación. | 1.º | Rodríguez, Lucía. Sánchez Pérez, María Dolores. |
| <i>Subdirección General de Estudios y Documentación</i> | | |
| Area de Estudios. | 1.º | Vila Núñez, Josefa. |
| | 2.º | Hernández Morales, Graciela. |
| | 3.º | Martínez Ruiz, Ana. |
| | 4.º | Irazábal Martín, Yolanda. |
| | 5.º | Gutiérrez Ortega, Angeles. |
| Area de Documentación. | 1.º | Gragori Martínez, Piedad. |
| | 2.º | Ortega Ortega, María Andrea. |
| | 3.º | Valle Vega, José Manuel. |
| <i>Subdirección General de Programas</i> | | |
| Area de Empleo y Formación Profesional. | 1.º | Martínez Pomar, María Rosario. |
| | 2.º | Jiménez García, Eva María. |
| Area de Salud y Servicios Sociales. | 1.º | Monreal Susarte, Pilar. |
| | 2.º | Bartolomé Corcuera, Esther. |
| Area de Educación y Cultura. | 1.º | Anguita Martínez, Rocío. |
| | 2.º | López del Olmo, María de los Angeles. |
| Gabinete de Relaciones Internacionales. Servicio de Medios de Comunicación. | 1.º | Díaz González, Soledad. López-Piña Pérez, Paloma. |

BANCO DE ESPAÑA

6512

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de marzo de 1991

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 95,973 | 96,261 |
| 1 ECU | 127,692 | 128,076 |
| 1 marco alemán | 62,147 | 62,333 |
| 1 franco francés | 18,251 | 18,305 |
| 1 libra esterlina | 181,245 | 181,789 |
| 100 liras italianas | 8,321 | 8,345 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 301,707 | 302,613 |
| 1 florín holandés | 55,138 | 55,304 |
| 1 corona danesa | 16,172 | 16,220 |
| 1 libra irlandesa | 165,505 | 166,003 |
| 100 escudos portugueses | 71,425 | 71,639 |
| 100 dracmas griegas | 57,569 | 57,741 |
| 1 dólar canadiense | 82,786 | 83,034 |
| 1 franco suizo | 71,144 | 71,358 |
| 100 yens japoneses | 70,516 | 70,728 |
| 1 corona sueca | 16,755 | 16,805 |
| 1 corona noruega | 15,903 | 15,951 |
| 1 marco finlandés | 25,820 | 25,898 |
| 100 chelines austriacos | 883,402 | 886,056 |
| 1 dólar australiano | 73,611 | 73,833 |